

# Seguro de Desempleo Trabajo Temporal

## S U S D E R E C H O S L E G A L E S

Muchas personas que trabajan en empleos temporales cobran sus beneficios por desempleo en el período transcurrido entre un trabajo y el siguiente. Los requisitos básicos para tener derecho a beneficios son los mismos para trabajadores temporales y permanentes. Sin embargo, debido a la manera en que trabajadores temporales cambian trabajos, es especialmente importante que dichos trabajadores entiendan las reglas básicas para ser candidato a recibir estos beneficios y los requisitos para presentar la información al respecto.

### 1. ¿Cuáles son los requisitos básicos para tener derecho a beneficios?

Para poder tener derecho a recibir, por una sola ocasión o de manera continua, los beneficios del seguro de desempleo, el Departamento de Desarrollo del Empleo (EDD), la agencia que tramita el seguro de desempleo, necesita saber si Ud.:

- Está desempleado (total o parcialmente) sin que el desempleo haya ocurrido por su culpa;
- Puede trabajar;
- Está disponible para trabajar;
- Está buscando trabajo activamente;
- Está aceptando los trabajos adecuados; y
- Está reportando los salarios que gana.

### 2. ¿Cómo sabe el EDD si cumplo con los requisitos y qué registro lleva?

El EDD recopila continuamente información sobre su cumplimiento de estos requisitos a través del Formulario de Solicitud de Beneficios Continuos. Ud. debe recibir por correo 2 de estos formularios cada dos semanas. Si no los está recibiendo, debe ponerse en contacto con el EDD inmediatamente y solicitar que se los envíen.

El Formulario de Solicitud de Beneficios Continuos contiene una serie de preguntas sobre su capacidad y disponibilidad para trabajar, búsquedas de empleo y salarios ganados en un empleo de medio tiempo. También se le pregunta si ha comenzado a asistir a una escuela o programa de capacitación, porque la educación y la capacitación pueden influir en su disponibilidad para trabajar y en su búsqueda de trabajo.

La sección que se encuentra en el reverso del Formulario de Solicitud de Beneficios Continuos provee un espacio para detallar su búsqueda de empleo, pero la mayoría de la gente no tiene que llenar esta sección para el EDD todas las semanas. Ud. únicamente debe llenar esta sección si la casilla que se lo pide en el frente del formulario ha sido marcada con una "X" en tinta negra.

Debe llenar y presentar al EDD un Formulario de Solicitud de Beneficios Continuos por cada semana durante la cual desee que su solicitud de seguro de desempleo permanezca activa. Las respuestas que Ud. dé en el Formulario de Solicitud de Beneficios Continuos determinarán si califica o no para recibir los beneficios por desempleo. Si está realizando un trabajo temporal durante su solicitud, puede haber algunas semanas en las que califique para recibir todos o parte de los beneficios, y otras en las que no califique para recibirlos, dependiendo de la cantidad de dinero que gane en su empleo temporal. Si Ud. no llena y entrega el Formulario de Solicitud de Beneficios Continuos en la fecha límite impresa en el formulario o antes, el EDD puede asumir que Ud. no es candidato a recibir beneficios por desempleo y cancelar su solicitud.

### 3. ¿Cómo se trata mi solicitud de seguro de desempleo diferentemente porque soy trabajado(a) temporal?

A pesar de que cualquier persona que solicite los beneficios por desempleo debe cumplir con los requisitos básicos detallados anteriormente, el EDD da un trato ligeramente diferente a los trabajadores temporales al considerar si se han cumplido ciertos requisitos.

Al analizar cómo terminó el empleo, por lo general el EDD asumirá que el empleo temporal llegó a su fin sin culpa del trabajador. Esta suposición puede resultar útil para lograr que la solicitud de beneficios de desempleo de un trabajador temporal se tramite con facilidad, pero puede causar serios problemas si un empleador/patrón anterior informa al EDD que existía la posibilidad de continuar con el empleo o explica que hubo razones para la terminación del empleo que no estaban vinculadas a la finalización del trabajo temporal asignado. Además, una vez que una persona ha realizado trabajos temporales, el EDD espera que esa persona busque o acepte empleos temporales adecuados en el futuro. Esto puede crear una serie de problemas para los trabajadores temporales que desean cambiar a un empleo permanente para futuros trabajos. También puede crear problemas para las personas que quieren ser selectivas respecto de los empleos temporales que aceptan.

### 4. ¿Qué pasa si un empleador/patrón anterior le proporciona al EDD una información distinta a la mía respecto de la terminación del empleo?

Como se mencionó anteriormente, el EDD generalmente asumirá que el empleo temporal terminó sin culpa del trabajador. Esto significa que el EDD puede comenzar a pagar los beneficios por desempleo sin consultar al empleador/patrón anterior ni a la agencia de empleos temporales. Si alguno de estos últimos luego informa al EDD que el empleo temporal terminó por razones que no tenían que ver con la finalización de la tarea laboral asignada, el EDD programará una entrevista a fin de determinar si el empleo terminó por culpa del trabajador temporal.

Si el EDD decide que la culpa de la terminación del empleo fue del trabajador temporal y que éste hizo declaraciones falsas sobre la forma en que terminó el empleo, el EDD emitirá una **Notificación de Pago Indebido de Beneficios** que incluirá una multa del 30% y una descalificación por 2-10 semanas para futuros beneficios de desempleo. (Para más información, vea la hoja informativa titulada “**Seguro de Desempleo: Pago Indebido**”). Incluso si el EDD determina en última instancia que el trabajador temporal cumple con los requisitos para recibir beneficios, el EDD puede emitir una descalificación por 2-10 semanas de futuros beneficios de desempleo si el EDD considera que el trabajador temporal hizo declaraciones falsas sobre la forma en que terminó el empleo.

Generalmente las agencias de empleos temporales dan información al EDD sobre la forma en que terminó el empleo más reciente de un trabajador temporal, pero esa información muchas veces proviene de comunicaciones privadas entre la agencia y la gerencia del lugar de trabajo más reciente. Esto puede hacer que a un trabajador temporal le resulte difícil conocer todas las razones que pudieron haber existido para la terminación del empleo. La mejor forma de evitar que esto se convierta en un problema es que el trabajador temporal se asegure y pregunte a la agencia de empleos y a la gerencia del lugar de trabajo además si existen razones para la terminación del trabajo que no tengan que ver con la finalización de la tarea asignada.

Si le niegan los beneficios por desempleo y se emite una notificación de pago indebido en su contra porque el empleador/patrón le dice al EDD algo distinto a lo que Ud. dijo durante el proceso de presentación de la solicitud, puede apelar esa decisión.

## 5. ¿Qué pasa si quiero pasar de empleos temporales a un empleo permanente?

Los trabajadores temporales que desean que su futuro empleo sea permanente muchas veces tienen dificultades para convencer al EDD de que tienen la disposición para trabajar y aceptar trabajos apropiados como se requiere. Esto ocurre porque las reglamentaciones internas del EDD dicen que las personas que han estado realizando trabajos temporales deben estar disponibles para otros trabajos temporales una vez que terminan su labor. Estas reglamentaciones internas no tienen fuerza de ley pero dado que el EDD es quien toma la decisión inicial sobre si una persona cumple con los requisitos para recibir beneficios de desempleo, se pueden usar estas reglamentaciones para denegar el pago inmediato de beneficios. En otras palabras, puede ocurrir que Ud. cumpla con los requisitos de ley para recibir beneficios de desempleo pero que se vea obligado a probar que tiene derecho a recibirlos a través del proceso de apelación. La ley establece que, para que se considere que una persona está disponible para trabajar, debe estar abierta a un "**campo laboral amplio**" sin poner restricciones poco razonables sobre el tipo de trabajo o la cantidad de horas laborales que esté dispuesta a aceptar. Si puede demostrarle al EDD que existe un campo laboral en el cual Ud. está calificado para trabajar y que no hay restricciones poco razonables que eviten que acepte inmediatamente una oferta laboral apropiada, se considerará que está disponible para trabajar.

Muchas personas tienen dificultades para probar que están disponibles para trabajar a causa de restricciones tales como la falta de alguien que cuide a los niños, el empleo independiente, los planes de viaje, la falta de transporte o la falta de trabajo en el mercado laboral. Esto también puede afectar a los trabajadores temporales, pero el problema fundamental de disponibilidad que experimentan dichos trabajadores es el que se describió anteriormente, es decir, que el EDD aplica sus reglamentaciones internas y decide que las personas que han realizado trabajos temporales deben estar disponibles para realizar más trabajos del mismo tipo si quieren que se considere que están abiertas a un campo laboral amplio.

Una de las razones por las que el EDD tiene esta política está relacionada con el requisito de que las personas estén abiertas y tengan la voluntad de aceptar todo **"trabajo adecuado"**. El trabajo adecuado se define como la **"ocupación usual"** de un individuo, la cual esa persona está razonablemente calificada para realizar. El EDD considera que el trabajo temporal es la ocupación usual de las personas que han realizado trabajos temporales en el pasado. Por lo tanto, el EDD considera que la negativa a estar abierto a aceptar un trabajo temporal equivale a la negativa a estar abierto a realizar un trabajo adecuado. Nuevamente, si Ud. puede demostrarle al EDD que existe un campo laboral en el cual Ud. está calificado para trabajar y que no hay nada que le impida aceptar inmediatamente una oferta laboral adecuada, se considerará que está disponible para realizar un trabajo adecuado. La pregunta de qué es exactamente un trabajo adecuado o una oferta laboral adecuada será analizada con detalle en la sección siguiente.

Si le niegan los beneficios por desempleo porque el EDD no considera que Ud. esté disponible para trabajar, podrá apelar esta decisión.

## 6. ¿Qué pasa si quiero ser selectivo con los trabajos temporales que acepto?

Los trabajadores temporales muchas veces esperan tener una gran flexibilidad para decidir si van a aceptar o no un trabajo temporal en particular. Sin embargo, para poder ser candidato a recibir beneficios de desempleo, una persona debe estar dispuesta a aceptar cualquier **"trabajo adecuado"** si no tiene ninguna razón para rechazarlo. Como se mencionó anteriormente, el trabajo adecuado se define como la ocupación usual de un individuo, la cual está razonablemente calificado para realizar. En el caso de los trabajadores temporales, el campo de trabajo adecuado suele ser muy amplio. Por lo tanto, muchas veces se les niegan los beneficios por desempleo cuando el EDD recibe información de una agencia de empleos temporales según la cual se ha rechazado una oferta de trabajo adecuado.

Cuando el EDD recibe información que sugiere que se ha rechazado una oferta de trabajo adecuado se programará una entrevista de determinación para analizar los detalles de la oferta y las razones por las cuales se pudo haber rechazado. El EDD preguntará cuánta información se proporcionó sobre el trabajo – es decir, ubicación, salario, horarios, fechas de inicio/terminación y responsabilidades. Si Ud. nunca recibió una parte importante de esta información, es posible decir que en realidad no le ofrecieron trabajo alguno. El EDD también le preguntará por qué rechazó el trabajo, si es que eso ocurrió. Las razones tales como una ubicación alejada, un salario

bajo, muchas horas de trabajo o trabajo durante el fin de semana y una duración corta no serán consideradas como buenas razones para rechazar un trabajo si es que todo lo mencionado está dentro del rango normal para su área geográfica y campo de trabajo.

Por ejemplo, en el área de la Bahía mucha gente se transporta a su trabajo durante más de una hora de ida y de vuelta y utiliza el transporte público; por lo tanto, en esa área cualquier oferta que implique viajar menos de 1½ hora en cada dirección generalmente se consideraría adecuada. Sin embargo, si Ud. demuestra que tendría que subir o bajar del transporte público en un horario o un vecindario inseguros, esto podría cambiar el análisis. Otro ejemplo: si las secretarías ejecutivas ganan entre \$15 y \$25 por hora en su área, y Ud. es una secretaria ejecutiva que recibe una oferta de trabajo con un salario de \$15, por lo general ese trabajo sería considerado apropiado. Sin embargo, si tiene 20 años de experiencia y en sus últimos 8 trabajos cobró un sueldo mayor a \$20, esto podría cambiar las cosas. En ese mismo sentido, si el trabajo ofrecido implica responsabilidades que generalmente están dentro de sus habilidades y experiencia, sería considerado apropiado. Sin embargo, si el 60% de las responsabilidades están muy por debajo o por encima de sus habilidades y experiencia, esto podría cambiar el análisis.

Lamentablemente, no hay ninguna manera de evitar la tensión que existe entre tener flexibilidad para aceptar trabajos temporales y tener acceso a los beneficios por desempleo. Sin embargo, al entender la forma en la que el EDD analiza qué es un trabajo adecuado y las negativas a aceptarlo es posible evitar que se le niegue el otorgamiento de beneficios. De todos modos, si a Ud. no le otorgan los beneficios por desempleo debido a que haya rechazado una oferta de trabajo adecuado, puede apelar esa decisión.

**El propósito de esta hoja informativa es proveerle información general y exacta con respecto a los derechos legales relacionados con el empleo en California. Pero como las leyes y los procedimientos legales son sujetos a cambios frecuentes y diferentes interpretaciones, el Legal Aid Society - Employment Law Center no puede asegurarle que la información en esta hoja está actualizada ni hacerse responsable por cualquier uso que se le pueda dar. No se atenga a esta información sin consultar un abogado o la agencia apropiada sobre sus derechos legales en su situación particular.**

Para más información sobre sus derechos como trabajador, llame a:

**LA CLÍNICA PARA LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR**  
**415-864-8208 (Área de la Bahía) o 866-864-8208 (Gratis en CA)**

La Clínica Para Los Derechos Del Trabajador es un proyecto de la Legal Aid Society-Employment Law Center, una organización sin fines de lucro que se enfoca en problemas legales referentes al empleo de los trabajadores de bajos ingresos, y da información legal gratis respecto a una amplia variedad de problemas laborales.